



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

P. 129.691

"DURÁN, DANIEL OSCAR S/  
RECURSO DE QUEJA, EN  
CAUSA N° 14.796 DE LA  
CÁMARA DE APELACIÓN Y  
GARANTÍAS EN LO PENAL DE  
SAN ISIDRO, SALA I".

La Plata, 11 de septiembre de 2019.

**AUTOS Y VISTOS:**

La presente causa P. 129.691-RQ, caratulada:  
"Durán, Daniel Oscar s/ Recurso de queja, en causa n°  
14.796 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal  
de San Isidro, Sala I",

**Y CONSIDERANDO:**

**I.** La Sala Primera de la Cámara de Apelación y  
Garantías en lo Penal de San Isidro, mediante el  
pronunciamiento dictado el 24 de agosto de 2017, declaró  
inadmisible el recurso extraordinario interpuesto por la  
defensa de Daniel Oscar Durán contra la decisión de ese  
órgano que rechazó el remedio apelativo intentado frente  
a la sentencia del Juzgado en lo Correccional n° 6  
departamental, que lo había condenado a la pena de un año  
y nueve meses de prisión y multa de pesos once con  
veinticinco centavos -más declaración de reincidente-,  
por hallarlo autor penalmente responsable del delito de  
tenencia ilegal de estupefacientes (v. fs. 51/54).

**II.** Frente a ello, el señor defensor oficial  
-doctor Hernán Rocha- articuló recurso de queja (v. fs.  
55/65 vta.).

En primer lugar, señaló el cumplimiento de los  
recaudos formales de la impugnación y reseñó los

///

antecedentes del caso (v. fs. 55/57 vta.).

Luego, bajo el acápite que denominó "V. FUNDAMENTACION", adujo que la decisión del Tribunal de Alzada "ha sido insuficiente y por ello infundada y arbitraria". A continuación, efectuó una reedición de los agravios llevados en el remedio extraordinario local (v. fs. 57 vta./65, la mayúscula en el original).

Por último, esgrimió que el auto denegatorio afectó de manera significativa a su asistida, pues su falta de fundamentación vulneró las garantías del debido proceso y defensa en juicio. En ese discurrir, abogó por la flexibilización de las limitaciones objetivas contenidas en la norma ritual, a tenor de la doctrina sentada por la CSJN *in re* "Strada", "Christou" y, especialmente, "Di Mascio" (v. fs. 65 y vta.).

### **III. La queja no es de recibo.**

Ocorre que la defensa no logra remover los obstáculos formales en base a los cuales el Tribunal intermedio denegó el carril extraordinario intentado, dejando incontrovertidos sus fundamentos (v. fs. 51 vta./53 vta.).

En efecto, la parte limitó sus esfuerzos a censurar los pronunciamientos de las instancias anteriores, denunciar genérica y dogmáticamente arbitrariedad y la falta de fundamentación de la resolución de inadmisibilidad, y a petitionar que se flexibilicen los recaudos formales en aquellos casos en que aparezca planteado un agravio de naturaleza federal, con cita de los precedentes "Di Mascio" y "Strada" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mas



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

///las firmas P. 129.691

desentendiéndose de lo resuelto por el Tribunal de Alzada; lo que se traduce en una técnica inidónea de conformidad con el objeto y finalidad de la presentación directa.

Es que este Cuerpo ha sostenido en reiteradas oportunidades que el exclusivo objeto impugnado de la vía de hecho es la resolución que inadmitió la vía extraordinaria local articulada, y su finalidad no es otra que la remoción de los obstáculos formales que fundaran la motivación de la decisión desestimatoria (conf. arts. 484 y 486 *bis*, CPP; causas P. 128.687-RQ, res. de 6-XII-2017; P. 128.579-RQ, res. de 28-II-2018; P. 129.957-RQ, res. de 11-IV-2018; P. 130.423-RQ, res. de 18-IV-2018; e. o.).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

**RESUELVE:**

Desestimar la queja traída por el señor defensor oficial de San Isidro a favor de Daniel Oscar Durán (arts. 484, 486 *bis* y conchs., CPP).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

DANIEL FERNANDO SORIA

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN

SERGIO GABRIEL TORRES

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

**Registrada bajo el n°983**